

**PASIVOS LABORALES**

**(enero-septiembre 2019)**

<b>A.</b>	<b>A1</b>	<b>B.</b>	<b>B1</b>	<b>Total</b>	<b>Total</b>
<b>Litigios en trámite</b>	<b>Monto Aproximado</b>	<b>Laudos favorables a la parte actora.</b>	<b>Monto a pagar por laudos.</b>	<b>(A+B)</b>	<b>(A1+B1)</b>
<b>06</b>	<b>\$14,969,923.00</b>	<b>2</b>	<b>\$1'938,570.26</b>	<b>08</b>	<b>\$15,243,239.8</b>

Dentro del periodo comprendido de enero a septiembre del año 2019, en lo que respecta al pasivo laboral de Estudios Churubusco Azteca, S.A., existen dos procedimientos identificados con los números 718/2011 y 547/2011, los cuales se encuentran en ejecución de Sentencia, del primero de los mencionados la Entidad fue notificada el día 17 de septiembre de 2019 del cumplimiento de Ejecutoria por parte del Tercer Tribunal Colegiado del Primer Circuito en Materia del Trabajo, en donde se condena a la Entidad al pago de la cantidad de \$1'904,185.76 (Un millón novecientos cuatro mil ciento ochenta y cinco pesos 76/100 Moneda Nacional), al cierre del mes de septiembre de la presente anualidad, nos encontramos en espera de la notificación del laudo citado por parte de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje; ahora bien, por cuanto hace al segundo procedimiento señalado, en cumplimiento a una ejecutoria de Amparo resuelta por el Primer Tribunal Colegiado de Circuito en Materia de Trabajo, de donde se desprende una disminución de la condena emitida originalmente por la cantidad de \$184,234.50 (ciento ochenta y cuatro mil doscientos treinta y cuatro pesos 50/100 M.N.), quedando como cantidad liquida firme el monto de **\$34,384.50**

**(treinta y cuatro mil trescientos ochenta y cuatro pesos 50/100 M.N.):**

cantidad que fue presentada mediante cheque certificado el día 08 de agosto de 2019 ante la Junta especial número once de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje para realizar el pago a la parte actora.

 **Baja probabilidad de obtener un Laudo condenatorio en contra de la Entidad.**

 **Alta probabilidad de obtener un Laudo condenatorio en contra de la Entidad.**

<b>PASIVOS LABORALES 2011</b>				
<b>No.</b>		<b>NÚMERO DE EXPEDIENTE</b>	<b>ESTADO PROCESAL Y MONTO</b>	<b>RIESGO</b>
<b>1</b>		547/2011  Inciso A	Laudo condenatorio, en cumplimiento a la Ejecutoria emitida por el Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo, se encuentra, actualmente en espera de la notificación al actor del pago presentado por la Entidad. \$34,384.50 (Treinta y cuatro mil trescientos ochenta y cuatro pesos 50/100 Moneda Nacional).	 Bajo en virtud del logro obtenido a través del Amparo promovido por Estudios Churubusco Azteca, S.A., de donde se desprende una disminución en la cantidad condenada.

2		718/2011 Inciso A	Laudo condenatorio en cumplimiento a Ejecutoria de Amparo emitida por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia del Trabajo, nos encontramos en espera de que el laudo sea notificado por parte de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje  \$1'904,185.76 (Un millón novecientos cuatro mil ciento ochenta y cinco pesos 76/100 Moneda Nacional),	Alto, en virtud de no contar con documentación que acredite que el trabajador dejó de presentarse a laborar, se presume como cierto que el actor fue despedido injustificadamente.
---	--	----------------------	---	--

<b>PASIVOS LABORALES 2012</b>				
<b>No.</b>		<b>NÚMERO DE EXPEDIENTE</b>	<b>ESTADO PROCESAL Y MONTO</b>	<b>RIESGO</b>
1		1300/2012 (Hoy 103/2017)  1 inciso A	Proyecto de Resolución.  \$1'333,842.8 (Un millón trescientos treinta y tres mil ochocientos cuarenta y dos pesos 8/100 Moneda Nacional).	Bajo, en virtud de que no existió relación laboral, el actor tiene la carga de la prueba y debe acreditar que era trabajador de Estudios Churubusco Azteca, S.A.

<b>2</b>		1/2012  Inciso A	Proyecto de Resolución  \$773,496.4 (Setecientos setenta y tres mil cuatrocientos noventa y seis pesos 4/100 Moneda Nacional),	Bajo, en virtud de que la parte actora dio por terminada la relación de trabajo que lo unía con Estudios Churubusco Azteca, S.A.
----------	--	------------------------	--	--



### PASIVOS LABORALES 2014

No.		NÚMERO DE EXPEDIENTE	ESTADO PROCESAL	RIESGO
<b>1</b>		1395/2014  Inciso A	Se encuentra en proyecto de resolución  \$1'270,478.01 (Un millón doscientos setenta mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 01/100 Moneda Nacional)	Bajo, en virtud de que la parte actora dio por terminada la relación laboral con Estudios Churubusco Azteca, S.A., a través de Convenio celebrado ante la Junta Federal

### PASIVOS LABORALES 2016

No.		NÚMERO DE EXPEDIENTE	ESTADO PROCESAL	RIESGO
<b>1</b>		1843/16  Inciso A	Desahogo de pruebas  \$984,240.51 (Novecientos ochenta y cuatro mil doscientos cuarenta pesos	Bajo, en virtud de que existen elementos para demostrar la rescisión del contrato colectivo de trabajo.

			51/100 Moneda Nacional).	
--	--	--	--------------------------	--

<b>PASIVOS LABORALES 2017</b>				
<b>No.</b>		<b>NÚMERO DE EXPEDIENTE</b>	<b>ESTADO PROCESAL</b>	<b>RIESGO</b>
<b>1</b>		2/17 (Dos actores)  Inciso A	Proyecto de resolución.  \$4'047,916.96 (Cuatro millones cuarenta y siete mil novecientos dieciséis pesos 96/100 Moneda Nacional)  \$4'047,916.96 (Cuatro millones cuarenta y siete mil novecientos dieciséis pesos 96/100 Moneda Nacional)	 Bajo, en virtud de que existen elementos para demostrar que no existió relación laboral.
<b>2</b>		105/2017  Inciso A	Proyecto de Resolución  \$846,777.9 (Ochocientos cuarenta y seis mil setecientos setenta y siete pesos 9/100 Moneda Nacional).	 Bajo, en virtud de que existen elementos para demostrar la rescisión del contrato colectivo de trabajo.

**Nota: Todas y cada una de las cantidades liquidadas están calculadas al mes de septiembre de 2019, las cuales pueden variar, dependiendo la actualización de**

salarios caídos y/o del laudo que en su momento emita la Junta Federal y/o el Tribunal Colegiado de Circuito en Materia del Trabajo.

### CUADROS GRÁFICOS DEL PASIVO LABORAL

ENERO SEPTIEMBRE 2019



### Comparativo Enero/Septiembre 2018/2019



*Es necesario hacer mención, que el pasivo laboral vigente de la Entidad ha incrementado, en virtud de que la cuantificación aproximada que realiza la Gerencia Jurídica de manera trimestral, es tomando en consideración todas y cada una de las prestaciones solicitadas por la parte actora de cada uno de los procedimientos y al no existir aún laudos firmes, se siguen cuantificando salarios caídos en términos de la Ley Federal del Trabajo.*